



Manual metodológico

Base de datos sobre noticias relacionadas al Poder Judicial en Costa Rica

Programa Estado de la Nación

Octubre, 2018



PARTE I

INSTRUCCIONES GENERALES

El presente manual contiene el significado de las variables y categorías que conforman la base de datos sobre las noticias relacionadas al Poder Judicial del Programa Estado de la Nación. Se clarifican para contar con un registro que permita un uso extensivo y exhaustivo de las mismas. Sus categorías y subcategorías serán detallados en la "Parte II" de este manual para su posterior seguimiento.

El objetivo de esta base de datos es registrar la cobertura del Poder Judicial en aras de caracterizar la forma en que los medios de comunicación abordan el accionar del Poder Judicial.

La unidad de análisis son las notas periodísticas que aborden algún tema relacionado al accionar del Poder Judicial estipulado en las normas constitucionales. Además, se incluyen valoraciones a su gestión (críticas, reconocimientos, etc), relación con otros actores de la institucionalidad pública o sociedad en general, nombramientos, presupuesto anual y gestión interna.

Se excluyen del registro las notas que hacen referencia al accionar del Poder Judicial de forma secundaria (en un párrafo). Por ejemplo, en la nota titulada: "Cooperativistas fuera del INFOCOOP por otros siete meses" en La Nación, se menciona "Además, de febrero a la fecha se han presentado irregularidades en el manejo del cobro judicial contra cooperativas morosas. *La Nación* reveló que Fernández ordenó frenar los remates de propiedades a cuatro cooperativas ligadas con el dirigente Rodolfo Navas, político de Liberación Nacional, acción por la que la Auditoría Interna lo denunció a él y a dos funcionarios más ante el Ministerio Público."

Los medios de los cuales se extrajeron los datos fueron dos diarios: La Nación (LN) y el diario Extra (DE); y un semanario: el Semanario Universidad (SU). Todos exclusivamente en su versión impresa. Tales medios fueron seleccionados por cuanto presentan una importante diversidad en su cobertura diaria y semanal.

Se realizó una búsqueda en las copias impresas de esos medios en la Biblioteca Luis Demetrio Tinoco de la Universidad de Costa Rica y, en algunos casos, el archivo físico del Semanario Universidad.

PARTE II

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

ID

Se refiere al registro numérico de cada observación, con respecto al evento que se reporta. Una misma nota sobre un mismo hecho (Ejemplo: Jubilación de la magistrada Villanueva), tendrá el mismo registro número, independientemente del medio que lo reporte (La Nación, Semanario Universidad y Diario Extra).

TÍTULO

Se escribe el título de la noticia tal y como aparece en esta. Por ejemplo, *Surgen dudas por legalidad en cese de magistrado*.

FECHA DE LA NOTICIA

Se identifica la fecha en que se publicó la noticia. Se escribe dd/mm/aaaa y se encuentra en la noticia que se está analizando.

DIARIO

Se identifica el medio del cual se extrae la noticia. Se escribe:

1. Diario Extra
2. La Nación
3. Semanario Universidad

CÓDIGO DE MEDIO

Se identifica el código del medio del cual se extrae la noticia. Se escribe:

1. **DE:** Diario Extra
2. **LN:** La Nación
3. **SU:** Semanario Universidad

RELEVANCIA

Se circunscribe al hecho de que la noticia aparezca o no en la portada. Se escribe:

1. Portada
2. No portada

TIPO DE NOTA

Se identifica si se trata de una noticia en general o si se trata de una subnota dentro de la noticia. Se escribe:

1. Nota: Cuando se trata de la noticia completa.
2. Subnota: Cuando se trata de una subnota dentro de una noticia completa.

SECCIÓN

Se escribe la sección del medio de comunicación del cual se extrae la noticia. Según cada medio se revisarán las siguientes secciones: La Nación, se revisan las secciones “El País”, “Sucesos”, “Aldea Global”, “Deportes”, “Opinión”, “Cartas a la columna”, “Revista Dominical” y “Economía”, dentro de estas secciones se revisan las sub-secciones “Breves Sucesos” y “Breves País”; la primera se incluye en la sección de “Sucesos” y la segunda en “El País”; Semanario Universidad, se revisan las secciones “País”, “Universitarias”, “Cultura” y “Página Verde”; Diario Extra, se debe revisar la sección llamada “Nacionales”, “Opinión”, “Deportes” y “Sucesos”. A continuación, se presenta un cuadro resumen de las secciones a analizar:

ID	Sección	Medio
1	El País	La Nación
2	Aldea Global	La Nación
3	Revista Dominical	La Nación
4	Economía	La Nación
5	Cartas a la columna	La Nación
6	Opinión	La Nación / Diario Extra
7	Deportes	La Nación / Diario Extra
8	Sucesos	La Nación / Diario Extra
9	Nacionales	Diario Extra
10	País	Semanario Universidad
11	Universitarias	Semanario Universidad
12	Cultura	Semanario Universidad
13	Página verde	Semanario Universidad

MES DEL HECHO

Se identifica el mes en que ocurrió el hecho que se reporta. [Enero-Diciembre].

DÍA DEL HECHO

Se identifica el día en que ocurrió el hecho. Se escribe en el intervalo [1-31] y se encuentra en el texto de la noticia

AÑO

Se identifica el año en que se publica la noticia. Se encuentra en la noticia y se escribe AAAA.

NÚMERO DE ARTICULO

Se identifica el número de artículo seleccionado en el medio de comunicación en una misma fecha. La numeración inicia cada vez que se analice un nuevo periódico y con distinta fecha de publicación.

CÓDIGO

Código alfanumérico asignado exclusivamente a cada noticia. El formato será: CÓDIGO.DE.MEDIO_MES_DÍA_AÑO_NUMERO.DE.ARTÍCULO. Ejemplo:
LN_01_01_2018_1.

OBSERVACIÓN

Espacio dedicado para cualquier anotación por parte del investigador entorno a la noticia.

TIPO DE HECHO

Se extrae a partir del texto de la noticia. Se escribe:

- 1. Labores del Poder Judicial:** cuando se trata del cumplimiento del Poder Judicial de las labores otorgadas por la Constitución Política, con respecto a conflictos externos. Por ejemplo, esta nota de La Nación del 9 de diciembre de 2017: *Fiscalía acusa a papá por quemarle manos a hija en cocina a gas.*
- 2. Gestión interna del Poder Judicial:** cuando se trata de procesos o valoraciones por parte de actores del Poder Judicial, en relación con otros actores o ámbitos del Poder Judicial. Por ejemplo, esta nota del Diario Extra del 20 de octubre de 2017, *Fiscal Adjunto desmiente a Jorge Chavarría.* Otro ejemplo, de La Nación del 28 de setiembre de 2017, *Inspección Judicial investiga a letrado.*
- 3. Valoraciones externas a su gestión:** cuando se trata de criterios, opiniones o reconocimientos, tanto negativos o positivos, sobre la gestión del Poder Judicial. Por ejemplo, esta nota de Diario Extra del 28 de setiembre de 2017, *“Una persona mentirosa no puede ser Fiscal General”.* Otro ejemplo de La Nación del 16 de diciembre de 2017, *Investigación del OIJ sobre explotación sexual gana premio.*
- 4. Nombramientos:** cuando se trata de los procesos de nombramiento, remoción, retiro o despidos de altos jerarcas del Poder Judicial. Además, se incluyen dentro de esta categoría al proceso de candidaturas de ciudadanos costarricenses a cargos de magistrados, sujetos al procedimiento legislativo, así como el nombramiento interno de jerarcas de la Corte Suprema de Justicia (Presidencia de la Corte, Defensa Pública, OIJ, etc.) y proyectos de ley que

busquen modificar el procedimiento de elección de magistrados. (Por ejemplo, esta nota de Diario Extra del 13 de diciembre del 2017, *Diputados fracasan en nombrar magistrados de Sala IV*).

5. **Presupuesto anual del Poder Judicial:** cuando se trata de los procesos para establecer el presupuesto anual del Poder Judicial, así como cualquier tema relacionado con ingresos, gastos, y asuntos financieros de la institución.
6. **Huelga:** Hechos relacionados con manifestación de empleados judiciales en movimientos de huelga o paro de labores.
7. **Pensiones:** Cuando se trata de hechos relacionados con el fondo de pensiones del Poder Judicial. Se contemplan dentro de esta categoría, análisis del fondo de pensiones, proyectos de reforma de ley, entrevistas sobre el fondo de pensiones, etc.
8. **Hito:** Cuando se trata de un evento espontáneo que sucede en el Poder Judicial. Por ejemplo, *Jueces exigirán Corte Plena investigar a magistrado Sosto*
9. **Reclamo al PJ:** Cuando se trata de un reclamo público de tipo directo desde la sociedad civil hacia el Poder Judicial y demanda una acción por parte del Poder Judicial. Por ejemplo, *Padres que pagan pensión alimentaria denuncian trato desigual en juzgados*

DIRECCIONALIDAD

Valoración que se realiza en el texto de la noticia, sobre el hecho o evento reportado. Se extrae directamente de la noticia, según se cumplan los siguientes supuestos:

1. **Negativo:**

- 1) Falta o ausencia de fuentes del Poder Judicial ante una preponderancia de fuentes que mantienen posturas negativas sobre el trabajo realizado por la entidad.
- 2) Palabras o frases explícitas del periodista (no atribuidas a ninguna fuente) o del editorialista en contra del trabajo o de una postura asumida por el Poder Judicial.
- 3) Se utiliza una sola fuente (nota sin balance o entrevista) y la postura de la fuente es negativa hacia el trabajo del Poder Judicial.

2. **Neutral:**

- 1) Existe un adecuado balance de fuentes a favor y en contra del Poder Judicial.
- 2) No se encontraron elementos que permitieran demostrar la existencia de un tono negativo o positivo.
- 3) La referencia al poder judicial es breve y no permite definir un tono negativo o positivo hacia la entidad.

3. **Positivo:**

- 1) Todas las fuentes consultadas (o la mayoría) sostienen una postura positiva hacia actores que se oponen y/o se manifiestan en contra de acciones, actores o medidas del Poder Judicial. (ej: caso Fernando Cruz)

2) Palabras o frases explícitas del periodista (no atribuidas a ninguna fuente) o del editorialista a favor del trabajo o de una postura asumida por el Poder Judicial.

3) Se utiliza una sola fuente (nota sin balance o entrevista) y la postura de la fuente es positiva hacia el trabajo del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL EN TITULAR

Hace una mención explícita a un ámbito del Poder Judicial en el titular.

1. **Sí:** hay una mención explícita a un ámbito o a un servidor público¹ del Poder Judicial. Por ejemplo, esta nota de La Nación del 10 de octubre de 2017, *Fiscalía reabre investigación contra Juan Carlos Bolaños*.
2. **No:** no existe una mención explícita a un ámbito o a un servidor público del Poder Judicial. Por ejemplo, en esta nota de La Nación de 22 de diciembre de 2017, *Defensa equivocada*.

TIPO DE ARTICULO

Se identifica en que sección del medio se encuentra la noticia. Se escribe:

1. **Opinión:** Cuando se trata de un artículo de opinión². Por ejemplo, *Una ideología “colectiva”*
2. **Informativo:** Cuando se trate cualquier otra nota que no se encuentre en la sección de opinión. Por ejemplo, *Fishman pide a jerarca del Congreso anular la votación sobre Cruz*

ACTOR

Se identifica si el actor que realiza la acción del hecho es un agente o una estructura del Poder Judicial. Se escribe:

1. **Individual:** Cuando se trata de un actor en específico. Por ejemplo, *Jueza que dio casa por cárcel a reos había liberado a su defensor*
2. **Institucional:** Cuando se trata de una institución. Por ejemplo, *Corte se levanta contra Congreso por salida del magistrado Cruz*

TIPO DE ACTOR (solo en caso de que el ACTOR sea Individual).

¹ Se entiende la definición de “servidor público”, a cualquier empleado judicial nombrado por la Corte Suprema de Justicia, para realizar funciones relativas a la administración de la justicia en Costa Rica.

En caso de ser un actor individual, se refiere al cargo que ocupa el actor en el Poder Judicial.

1. Juez: Servidor público de la Corte Suprema de Justicia, encargado de resolver controversias en juzgados civiles de la República de Costa Rica.
2. Magistrado: Servidor público encargado de administrar la justicia en los tribunales superiores de la Corte Suprema de Justicia (cuyas Salas indique la ley), según lo establecido en el artículo 157³ de la Constitución Política de Costa Rica.
3. Fiscal: Servidor judicial que actúa como representante del Ministerio Público dentro de un juicio, con el fin de representar los intereses colectivos a través de la investigación de posibles delitos y del resguardo de testigos y víctimas.
4. Jerarca: Director o subdirector de cada una de las áreas del ámbito auxiliar de justicia o del ámbito administrativo de la Corte Suprema de Justicia. ⁴
5. Varios: Cuando se hace a referencia a dos o más actores individuales de distinto cargo.
6. Otro: Cualquier otro cargo no establecido ni comprendido en otra parte.
7. No aplica: Cuando se trate de un actor institucional.

NÚMERO DE ACTORES DEL PODER JUDICIAL

Se identifica el número de actores del Poder Judicial que se mencionan en la noticia, es decir cuando se mencionan jueces, magistrados, fiscales, agentes, etc. Se escribe, 1, 2, 3.

En caso de estar en la presencia de un actor de tipo institucional (a partir de la categoría actor) , se podrán contabilizar los actores individuales que tienen una

³ Art. 157 de la Constitución Política de Costa Rica: La Corte Suprema de Justicia estará formada por los Magistrados que fueren necesarios para el buen servicio; serán elegidos por la Asamblea Legislativa, la cual integrará las diversas Salas que indique la ley. La disminución del número de Magistrados, cualquiera que éste llegue a ser, sólo podrá acordarse previos todos los trámites dispuestos por las reformas parciales a esta Constitución.

⁴ Ver Organizagrama del Poder Judicial. <https://pj.poder-judicial.go.cr/images/documentos/organigramas/generalPJ.pdf>

mención dentro de la noticia (Ejemplo: reacciones, comentarios o consultas del periodista sobre un hecho institucional, a un actor individual).

MATERIA

Se refiere a la materia sobre la cual versa el conflicto de los actores de la nota⁵.*

1. Agrario: Materia el cual le corresponderá conocer y resolver los conflictos que se susciten, con motivo de la aplicación de la legislación agraria y las disposiciones legales que regulan las actividades de producción, transformación e industrialización de productos agrícolas⁶.
2. Civil: Materia relacionada con el conjunto de normas jurídicas y principios del derecho que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas públicas o privadas. Se contemplan: disputas comerciales, contrafactuales, etc.
3. Constitucional: Materia encargada de velar por la salvaguardia de los valores, principios y normas constitucionales. Se contemplan dentro de esta categoría cualquier sentencia de la Sala Constitucional, así como los recursos de amparo, habeas corpus y consultas preceptivas de constitucionalidad por parte la Asamblea Legislativa.
4. Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda: Materia destinada al conocimiento y aplicación del derecho administrativo, destinado al control de la Administración Pública referente al control de legalidad.
5. Familia: Materia del derecho civil relacionado al conjunto de normas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de personas con relaciones de tipo familiar.
6. Laboral: Rama del derecho encargada de regular y resguardar las relaciones establecidas a partir del trabajo humano, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la parte que intervienen en una relación de trabajo.

⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial (1937). Recuperado de: https://pj.poder-judicial.go.cr/images/documentos/normativa/Ley_Organica_Poder_Judicial.pdf

⁶ Ley de Jurisdicción Agraria #6734. Recuperado de: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2107&nValor3=90657&strTipM=TC

7. Contravencional: Rama del derecho penal que regulan las conductas no tipificadas como delitos, que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos no esenciales para los individuos.
8. Penal: Materia encargada de regular la potestad punitiva del Estado, entorno a hechos realizados por terceros (mayores de edad), en contra de una disposición determinada por ley de la República. Se contemplan dentro de esta materia: homicidios, feminicidios, robos, hurtos, corrupción, intervenciones e investigaciones del Organismo de Investigación y del ministerio Público, entre otros.
9. Penal Juvenil: Materia encargada de regular la potestad punitiva del Estado, entorno a hechos realizados por personas menores de edad, en contra de una disposición determinada por ley de la República.
10. Tránsito: Materia del ámbito jurídico que tiene como objeto regular la actividad de los ciudadanos, en su calidad de usuarios en las vías públicas. Se incluyen: accidentes de tránsito, multas, etc.
11. Violencia Doméstica: Materia encargada que busca regular la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otro.
12. Pensiones Alimentarias: Materia que regula la prestación alimentaria derivada de las relaciones de tipo familiar.
13. Otra: Cualquier otra materia no establecida ni comprendida en este manual.
14. No Aplica: cuando no hay un conflicto entre los actores involucrados en la nota.

ENTIDAD

Se refiere al ámbito institucional del Poder Judicial que realiza la acción de la noticia. Por ejemplo, en esta nota de Diario Extra del 19 de setiembre de 2017, *Corte investigará a Fiscal General por cementazo*, el actor que realiza la acción es la “Corte”.

1. Judicatura y juzgados: Tribunales y órganos del Poder Judicial encargados de administrar la justicia en el territorio costarricense.

2. Consejo Superior: Órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia, el cual ejerce la administración y disciplina del Poder Judicial, de conformidad por la Constitución Política y las leyes. Se encuentra conformado por: el presidente de la Corte Suprema, un representante de los funcionarios judiciales administrativos, un representante de abogados que laboran en el Poder judicial que no administra justicia, un representante de abogados litigantes y un representante de los trabajadores.
3. Comisiones de trabajo: Comisiones creadas dentro del Poder Judicial, con el fin de atender un área específica de mejora. Se contempla dentro de esta categoría las comisiones de: Acceso a la justicia, Asuntos Penales, Atención y prevención de la violencia intrafamiliar, jurisdicción civil, CONAMAJ, Ética y valores, Evaluación de desempeño, Género, Gestión ambiental institucional, Hostigamiento sexual, Oralidad y la comisión para un mejor Poder Judicial
4. Defensa Pública: Dependencia de la Corte Suprema de Justicia que brinda asesoría y representación legal a las personas sometidas a un proceso penal.
5. Escuela Judicial: Dependencia de la Corte Suprema de Justicia encargada de la capacitación técnica y permanente de los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.
6. Ministerio Público: Ente auxiliar de justicia, el cual mantiene la función acusatoria ante los Tribunales Penales, mediante el ejercicio de la acción penal y en investigaciones preparativas que demuestren la realización de un delito.
7. Organismo de Investigación Judicial: Ente auxiliar de los Tribunales Penales y del Ministerio Público, que tiene como objetivo garantizar la imparcialidad, honestidad y objetividad de las investigaciones criminales.
8. Auditoría Interna: Entidad del Poder Judicial encargada de brindar fiscalización, advertencia, asesoría y de protección de la administración de la justicia, con el fin de lograr el alcance de los objetivos y metas del Poder Judicial, de manera eficiente, económica y eficaz.
9. Dirección Ejecutiva: Dependencia del Poder Judicial encargada de dirigir, organizar, coordinar y supervisar las funciones administrativas de las direcciones, departamentos y oficinas del Poder Judicial.

- 10.** Dirección Jurídica: Órgano asesor técnico-jurídico del Poder Judicial, de trámite, de consulta, de resolución y ejecución de procedimientos administrativos.
- 11.** Dirección Financiero Contable: Dirección encargada de la ejecución de los recursos financieros del Poder Judicial, así como el trámite administrativo para el pago de depósitos judiciales, pensiones alimentarias, honorarios, arbitrajes, peritajes, jubilaciones, pensiones, etc.
- 12.** Inspección Judicial: Tribunal interno del Poder Judicial, que sanciona y tramita los procedimientos administrativos, sobre las funciones y acciones que realizan los funcionarios judiciales.
- 13.** Salas: Entidades máximas de casación y revisión, compuesta por magistrados propietarios
- 14.** Corte Plena: Tribunal superior del Poder Judicial, compuesto por 22 magistrados y magistradas que forman parte de las salas de casación y sala constitucional. Presidida por un magistrado electo por ella, con posibilidad de reelección.
- 15.** Poder Judicial: Poder de la República encargado de impartir justicia dentro del territorio costarricense.

SALA

En caso de que alguna de la sala de casación participe en la noticia (así especificado en la categoría anterior), se especificará cuál:

- 1.** Sala primera: Sala de casación y revisión judicial, encargado de conocer los materiales civiles, agrarios y comerciales, así como el recurso extraordinario de casación en materia contencioso-administrativa.
- 2.** Sala segunda: Sala de casación y revisión judicial con competencia en materia laboral y procesos de familia.
- 3.** Sala tercera: Sala de casación y revisión judicial en materias penal y penal juvenil.
- 4.** Sala constitucional: Sala que garantiza la supremacía de los valores, principios y normas constitucionales, así como los derechos y libertades

fundamentales consagrados en la Constitución Política o en instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica.

5. No aplica: Cuando ninguna sala de casación es mencionada en la noticia.